

PESLE, O.: *Le Testament dans le Rite Malékite*. Droit Musulman. Rabat, 1932. Un vol. de 244 págs.

No había por qué ocuparse aquí de esta obra, si no fuera por la medida, aunque pequeña, en que utiliza una fuente de la mayor importancia para reconstruir el derecho usual en nuestra España musulmana.

La obra de Pesle pertenece a la categoría de las numerosísimas que se editan por los autores franceses, que viven en contacto con los musulmanes de las colonias o protectorados norteafricanos, con finalidades eminentemente prácticas.

Mediante ellas se facilita a los no arabistas el conocimiento del derecho que han de aplicar o defender ante los tribunales: en consecuencia, se suele intentar, no sólo una superación de dificultades lingüísticas, sino aun las de construcción jurídica, y así se diluye y transforma la formulación casuística de las obras fiqh, moldeándola en el sistema de los derechos europeos, sobre todo del francés.

Pesle ha extendido el campo de la información corriente en estos casos a un *Comentario*, el del Siyilmasí, a un tratado rimado famoso en el Norte de Africa; el *Amal al-fasí*, el derecho usual de Fez. Sabido es cuán arraigada se conserva en esta ciudad la tradición española: sus usos jurídicos entroncan con la más extraordinaria frecuencia con los del Al-andalus.

El Siyilmasí, consciente de ello, acude a las obras españolas aún con más frecuencia que los demás escritores mogrebíes —y cuéntese que ya es bastante la de éstos—, y lo hace precisamente en el terreno lleno de interés de los usos, ya del Al-andalus, en general, ya de alguna de las ciudades, que aquí más destacaron por su jurisprudencia característica.

Así, por ejemplo (pág. 228), la práctica de Fez se acomoda a la española en la computación del valor de un legado, cuando entre el testamento y la adjudicación de aquél varía el valor de la moneda. La solución, derivada de una sentencia del tribunal de Toledo, es que el tipo ha de ser el del momento de la muerte del causante.

No es que sean muy frecuentes estas referencias, ni tampoco siempre son del mismo interés; pero no dejan de ser de utilidad estos recuerdos dispersos de lo que fué genuinamente español dentro del Derecho musulmán.

J. LÓPEZ ORTIZ.